

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Acción de Tutela. Rad. 11001310304320220050700

Como quiera que del escrito de la acción se invoca la protección Constitucional por la presunta vulneración de derechos fundamentales amparados por nuestra Constitución Política Colombiana, y en la solicitud concurren algunos de los elementos mínimos necesarios para su admisión como la capacidad, la legitimación y estar provocada en acciones u omisiones de autoridad pública o ente encargado de la prestación de un servicio público o particular respecto del cual se esté en particulares circunstancia de indefensión o subordinación, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR El trámite de la presente acción de tutela de **GERMAN DAVID BERMUDEZ SANTAFE** identificado con C.C. N° 11.275.270 quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.**

SEGUNDO: ORDÉNASE la vinculación a la acción de tutela de la referencia de **TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 -ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ RESPECTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OPEC 180580** que aquí se solicita, para que en el término de dos (2) días contados al recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien sobre los hechos de la tutela.

Así mismo OFÍCIESE a la CNSC a efecto de que publique de inmediato en su sitio web, todo lo concerniente a la interposición de la presente acción, a efecto de que los interesados se pronuncien en el término de 2 días contados a partir de la publicación.

Solicítese a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECCIONAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA que disponga la publicación en su página web institucional, la interposición del amparo constitucional que nos ocupa, a efecto que los interesados se pronuncien en el término de 2 días contados a partir de la publicación.

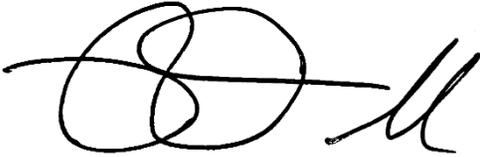
TERCERO: Al accionante notifíquesele el presente auto mediante telegrama.

A la accionada y a las vinculadas notifíquesele por el medio más expedito dejando las constancias del caso y verificando su recibido, hecho esto, cuentan con dos días para pronunciarse sobre la presente acción, adjuntando documentos o pruebas que pretendan hacer valer. Adviértaseles que solo se recibirán respuestas por correo electrónico, así como que deberán enviar las contestaciones que remitan a este

Despacho también a la parte accionante acorde a lo dispuesto por el numeral 14 del art. 78 del CGP, al correo aportado en la tutela.

CUARTO: Téngase como prueba documental aportada por la accionante con la solicitud de amparo constitucional.

NOTIFÍQUESE,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed89fbe2a6a222d2157768711948ab4d5e3d1e8f0467ab4417aed8d7bc8c0ff**
Documento generado en 19/12/2022 05:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>